



NORMATIVA INTERNA

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (2)
VI**

INDICE

CONTENIDO

NORMATIVA PARA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE FIRME EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS	2
CAPÍTULO I.....	2
FINES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.....	2
CAPÍTULO II.....	2
DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN	2
CONTENIDO DE UN CONVENIO.....	3
CAPÍTULO III.....	3
TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN.....	3
CAPÍTULO IV	7
GESTIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	7
CAPÍTULO V	8
DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS.....	8
PRESENTACIÓN DE INFORMES POR EL COORDINADOR DEL CONVENIO	8
Anexo 16.....	8
FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVENIOS	8
RENOVACIÓN	11
DEROGACIONES.....	11
MODELO REFERENCIAL DE CONVENIO	13
CAPITULO VI	19
INDICADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO	19
a) NÚMERO DE INSTITUCIONES EXTERNAS CON LAS QUE SE RELACIONA EL INSTITUTO, PROMEDIO, POR CARRERA	19
b) NÚMERO DE REDES ACADÉMICAS Y DEL ENTORNO DE PRODUCCIÓN O SERVICIOS EN LAS QUE PARTICIPA	19
c) PORCENTAJE DE PROFESORES QUE PARTICIPÓ EN ACCIONES DE MOVILIDAD.	20
d) PORCENTAJE DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPÓ EN ACCIONES DE MOVILIDAD.	20

NORMATIVA PARA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
QUE FIRME EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO
CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

CAPÍTULO I

FINES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Perseguirán la aplicación de los fines de la Educación Superior y el Estatuto Politécnico, los cuales son:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y la interculturalidad;
- c) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- d) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Fomentar y ejecutar programas de investigación-vinculación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;
- f) Contribuir en el desarrollo local, nacional e internacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.
- g) Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad.
- h) Generar espacios permanentes para el desarrollo de prácticas profesionales y pre profesionales, mediante la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de vinculación.

CAPÍTULO II

DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN

Para efectos de organización a nivel institucional, los Convenios que celebre EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, serán:

- a) Convenio Marco: es aquel en que los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general, no se restringe a una actividad o dominio académico exclusivo y está abierto a la ejecución de actividades previa autorización y disponibilidad de las partes
- b) Convenio Específico: establece actividades específicas y puntuales, en las cuales puede estar enfocado a la ejecución de uno o varios proyectos, educación continua, realización de prácticas profesionales y/o pre profesionales.

Cartas de Intención. – Es un documento que recoge la mera intención de asumir compromisos interinstitucionales que de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Académica y/o Administrativa, será un trámite previo a la suscripción de un convenio y/o acuerdo con las actividades o necesidades específicas.

Firma de Convenios. - Los convenios marco y específicos, deberán ser autorizados por el OCAS y suscritos por la máxima autoridad institucional.

Las cartas de Intención podrán ser suscritos por la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa correspondiente

CONTENIDO DE UN CONVENIO

Todo convenio marco o específico, para considerarse válido, deberá incluir en su redacción, la siguiente información:

- a) Identificación de las y los comparecientes, así como el detalle del cargo que estos ostenten en la institución a la que representen;
- b) Objeto, esta cláusula se constituye en el eje central para la suscripción del convenio.
- c) Compromisos y Obligaciones, que asumen cada una de las partes intervinientes o mutuamente dentro de la ejecución del Convenio;
- d) Plazo, es el tiempo establecido para la ejecución del Convenio;
- e) Financiamiento, únicamente en caso de ser necesario;
- f) Coordinación, Control y Seguimiento, para los Convenios cada una de las partes deberá designar un coordinador responsable de las actividades a ejecutarse, antes de que el documento sea suscrito;
- g) Modificación del Convenio, en el caso de que se requiera hacerlo;
- h) Terminación del Convenio, cláusula en la que se detalla la forma en que el convenio

puede finalizar.

- i) Documentos Habilitantes de los representantes legales que respaldan la calidad bajo la cual comparecen los suscribientes.
- j) Domicilio de las Partes Intervinientes, descripción de la dirección principal de cada institución, así como su número telefónico, dirección de correo electrónico, y demás información de carácter relevante;
- k) Controversias, en caso de surgir inconvenientes, se deberá determinar la forma en que se solucionarán las mismas.

CAPÍTULO III

TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN

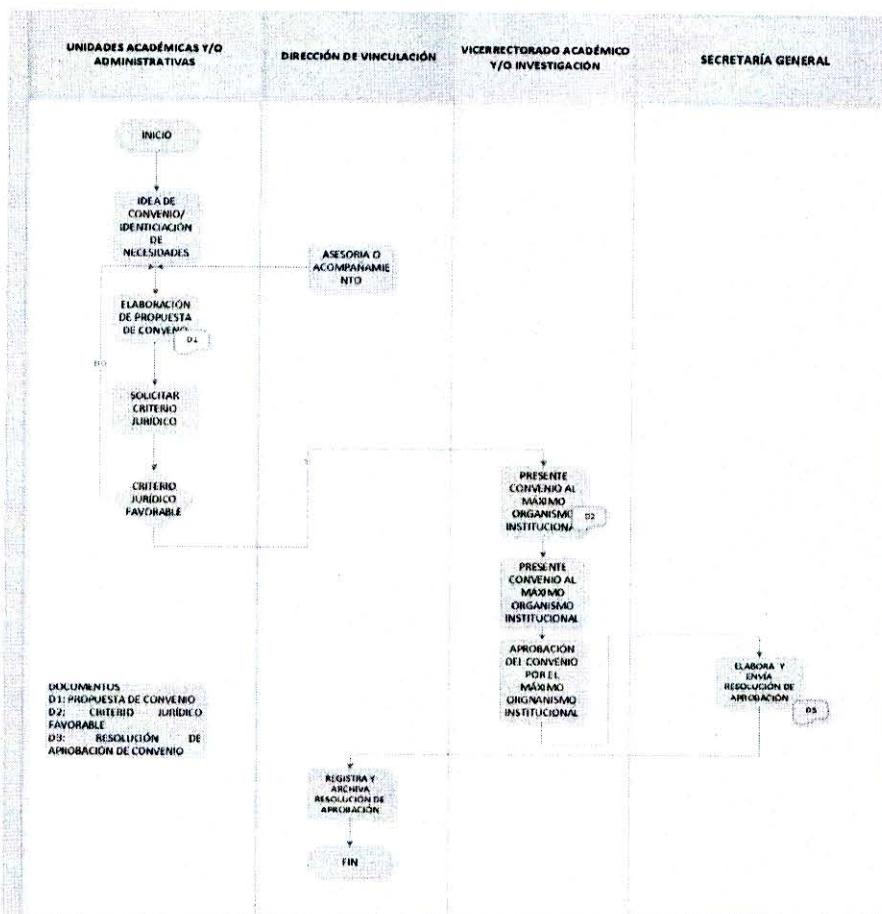
Para la celebración de un convenio marco y/o específico, la unidad académica o administrativa promotora o quien tenga interés elaborará una propuesta de convenio, adjuntando el nombre de la persona quien fungirá en calidad de coordinador o coordinadora, la cual desarrollará las actividades pertinentes para la aprobación y ejecución del mismo, dicha propuesta deberá ser dirigida a la Dirección Jurídica de EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO , para su análisis y emisión del criterio jurídico.

En caso de que el criterio jurídico sugiera modificaciones, el trámite será devuelto a la Unidad Académica o Administrativa promotora del convenio, a fin de que se complete, replantee o desista del mismo; si el criterio jurídico es favorable, la Unidad Académica o Administrativa promotora, deberá remitir la propuesta del convenio, considerando:

- a) Si la propuesta de convenio es de carácter académico de grado tecnológico, deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante OCAS.
- b) Si la propuesta de convenio es de carácter académico, científico, tecnológico y productivo, así como cualquier otro tipo de propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o específicos (Investigación, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución) que no está contemplado anteriormente, deberá ser remitida al departamento

de Investigación, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante el OCAS.

- c) Las Autoridades Institucionales (Rector/a y Vicerrectores/as) podrán gestionar la suscripción de convenios marcos y/o específicos en forma directa, de acuerdo a los intereses o necesidades que demande la institución.



Cuando la solicitud sea del exterior se lo realizará mediante comunicación oficial de la autoridad que ejerza la representación legal de la institución proponente, dirigida al Rector/a de EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO , y este a su vez lo dirigirá a la Unidad Académica o Administrativa de acuerdo con las características del convenio y en relación a los dominios académicos o funciones de dichas Unidades para continuar así el trámite de aprobación de acuerdo al artículo anterior.

Informes Previos. - Se podrá solicitar a las dependencias o Unidades Académicas que se estime pertinentes, emitan los informes sobre la conveniencia institucional para su celebración. Los convenios que generen a EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, alguna implicación económico- financiera, deberán contar necesariamente con el informe técnico de la Dirección Financiera.

Todas las unidades que deban emitir informes dispondrán de tres días laborables para el efecto, salvo los casos en que, por necesidad debidamente justificada de la unidad académica o administrativa y por la complejidad de la información a generar necesite más tiempo para hacerlo el cual no podrá sobrepasar de cinco días laborables desde la fecha de recepción de solicitud de informe.

Aprobación, Suscripción y Socialización. - Una vez que se cuente con el informe favorable de la Dirección Jurídica y la documentación habilitante presentada por la unidad requirente; se remitirá al Vicerrectorado respectivo y este presentará ante OCAS, organismo colegiado que deberá autorizar al Rector/a su suscripción.

El Convenio final se suscribirá normalmente por cuadruplicado o según el acuerdo entre las entidades y/o instituciones que intervengan.

Una vez suscrito el convenio junto con la documentación habilitante en la que se incluirá la resolución de aprobación de OCAS se los distribuirá de la siguiente forma:

☐ El primer original formará parte del registro de convenios que lleva Secretaría General la misma que dispondrá su publicación en la página web de EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

☐ El segundo original se entregará a la Dirección de Vinculación de EL INSTITUTO

TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO para el respectivo registro.

- ☐ El tercer original será entregado a la contraparte
- ☐ El cuarto original estará a cargo del coordinador del convenio quien se encargará de la gestión y ejecución de las actividades.

Adicionalmente, se entregará una copia del convenio a la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca el coordinador y a la Dirección de Relaciones Internacionales, en el caso de ser de su competencia.

En el caso de que se tramiten convenios de prácticas, prácticas pre profesionales para las áreas de salud, estos se deberán ejecutar a través de los formatos preestablecidos para el efecto, ya sea de EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO o de la Institución Receptora.

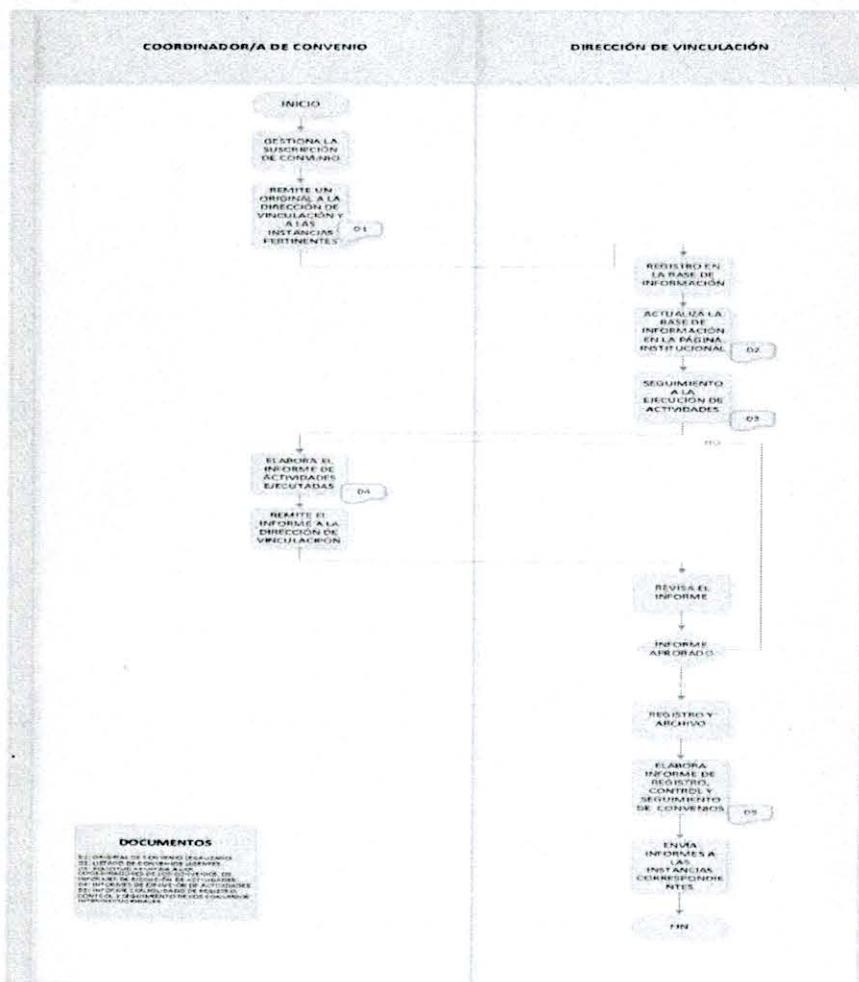
CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

La Dirección de Vinculación será la encargada del registro, control y seguimiento de los convenios interinstitucionales que suscriba EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO y mantendrá actualizada la base de datos de los convenios y presentará los siguientes informes:

- a) Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios marco y/o específico de carácter académico de grado, dirigido al Vicerrectorado Académico.
- b) Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Fuente: Dirección de Vinculación



CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS

EJECUCIÓN

Para cada convenio suscrito, se designará un coordinador, el cual deberá pertenecer a la institución, el mismo que será responsable de informar a la Dirección de Vinculación de EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO y a la Autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la cual pertenece, sobre la ejecución del convenio y de evidenciar con la documentación correspondiente; caso contrario y de no existir ningún tipo de actividad o gestión debidamente evidenciada durante doce meses consecutivos en la vigencia del convenio, se procederá a informar inmediatamente a la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa, quien será la encargada de determinar la continuidad del mismo y comunicar respectivamente al OCAS, el cual se encargará de adoptar las medidas que el caso amerite.

PRESENTACIÓN DE INFORMES POR EL COORDINADOR DEL CONVENIO

El coordinador de cada convenio, deberá emitir informes semestrales a la Dirección de Vinculación a partir de la fecha de suscripción para evidenciar la ejecución de actividades de acuerdo con el formato establecido. Anexo 16.

ANEXO 16.

FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVENIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL		
TÍTULO DEL CONVENIO:		
NOMBRE DEL COORDINADOR/A:		RESOLUCIÓN N°
C.I.	E-mail:	TELÉFONO:
UNIDAD ACADÉMICA/DEPENDENCIA:		

INSTITUCIONES	1. TECNOLÓGICO EUROAMERICANO
	2.
2. TIEMPO Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO	

VIGENCIA: (Número de años)	FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
Nº DE INFORME: (ejemplo: 01)	EL PRESENTE INFORME PERTENECE AL PERÍODO: (ejemplo: enero 2020 –junio 2020)	

3. EQUIPO DE APOYO

Nº	NOMBRE	C.I.	UNIDAD	ACTIVIDAD/FUNCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

4. BENEFICIARIOS

a. DIRECTOS:	Beneficio:

b. INDIRECTOS: Beneficio:	
5. OBJETO	
6. ACTIVIDADES	
ACTIVIDADES EJECUTADAS	
ACT. 1	

ACT. 2	
ACT. 3	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS																								
MES	ENERO 2020				FEBRERO 2020				MARZO 2020				ABRIL 2020				MAYO 2020				JUNIO 2020			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACT. 1																								
ACT. 2																								
ACT. 3																								
ACT. 4																								

7. RESULTADOS OBTENIDOS
8. OBSERVACIONES
9. ANEXOS Y EVIDENCIAS

En el caso de los convenios que han sido designados como coordinadores autoridades institucionales, y que por cualquier causa dejan el cargo, estas obligaciones serán transferidas automáticamente a quien asuma dichas funciones.

En caso de que el coordinador del convenio solicitara comisión de servicios, licencia, terminación de su relación laboral con EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO , la Autoridad de la Unidad Institucional a la que pertenezca será la encargada de designar un nuevo coordinador y a su vez notificar a la Dirección de Vinculación sobre este particular en el caso correspondiente.

Para el caso de ausencia de los coordinadores de los convenios designados mediante resolución de OCAS, la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa comunicará al máximo organismo institucional el nombre del nuevo coordinador, para la legalización de la designación.

RENOVACIÓN

Para la renovación de un convenio se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a. Para la renovación del convenio se deberá tomar en cuenta el interés de EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO y/o de la contraparte expresado por

escrito con 30 días de anticipación al término de este, en este caso el coordinador del convenio deberá contar con todos los informes de ejecución presentados a la Dirección de Vinculación. Se procederá a la renovación del convenio, elaborando un nuevo documento en el cual se establecerán los acuerdos y condiciones respectivos, dando cumplimiento al procedimiento señalado en la normativa legal.

b. Para aquellos convenio de renovación automática se procederá, sin ningún requerimiento a continuar con el mismo.

DEROGACIONES

- a) Para derogar una resolución, es decir cuando no se ha logrado realizar la suscripción de un convenio en un plazo no mayor a los 90 días posteriores a la fecha de resolución de aprobación del OCAS, el coordinador designado deberá remitir un informe a la autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos por los cuales no se logró realizar la firma del convenio, quién será la encargada de realizar la petición de derogación al OCAS.

Para derogar un convenio que se encuentra vigente, el coordinador deberá remitir un informe a la Autoridad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos correspondientes, quién será la encargada de analizar la solicitud y realizar la petición de derogación al OCAS. Para que el Coordinador se pueda acoger a la acción de derogación de un convenio, deberá haber cumplido con la presentación de los informes respectivos, según lo dispuesto en esta normativa.

MODELO REFERENCIAL DE CONVENIO

CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INTER HOSPITAL Y TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO PARA PROGRAMAS DE PRACTICAS HOSPITALARIAS Y PRACTICAS PRE- PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, INTER HOSPITAL, representado por el XX, en su calidad de presidente y Representante Legal; y por otra, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO – EUROTEC, debidamente representado por el Mgs. Antonio Marques Firmino, en su calidad de Rector y representante legal. Quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. –

ANTECEDENTES: INTER HOSPITAL

1.1 Interhospital, es un centro hospitalario privado con 42 especialidades médicas, que se levanta en el kilómetro 6,5 de la avenida del Bombero, sus directivos, apuntan a llegar a ser líderes en innovación y transformación en los servicios de salud gracias al equipamiento tecnológico que dispone el lugar. Cuenta, con un piso de camas para la atención de COVID- 19 y un área de terapia intensiva con doce camas.

INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

1.2 Es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica de la provincia del Guayas, creada el 23 de Noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

1.3 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO es una Institución de Educación Superior, que articula las tres funciones sustantivas, docencia, investigación, y vinculación con la sociedad, para formar y perfeccionar profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando

ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

1.4 Su Rector Ing. ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSc. se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto institucional vigente en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto del 2018, manifiesta: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS:

OBJETIVOS GENERAL.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio, becas y apoyos que beneficien a las partes y a la sociedad con programas complementarios de capacitación que contribuyen a la adquisición y perfeccionamiento de habilidades y a su formación integral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

2.1. Estimular la investigación biosalud social en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

2.2 Por medio del presente convenio acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación, para la realización de, prácticas hospitalarias y pre-profesionales, que garantice en los

estudiantes la realización de actividades en ambientes de aprendizaje en escenarios reales, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de sector de la salud.

2.3 Las partes suscribientes celebran el presente Convenio con el objeto de instrumentar la Cooperación interinstitucional para la ejecución del contenido de este instrumento legal, que ha sido previamente analizada y aprobada por la Comisión Educativa del Tecnológico, con la finalidad de fortalecer la capacitación teórico-práctica de los alumnos en el campo de la salud y colaborar en los proyectos de vinculación social entre el Tecnológico Universitario EuroAmericano e INTER HOSPITAL, a fin de que sus instalaciones, profesionales, técnicas y de más servicios, colaboren también, como lo vienen haciendo, en la formación de los futuros profesionales de la salud.

2.4 Apoyar la calidad de la prestación de la atención de Enfermería, mediante la intervención progresiva del recurso estudiante de auxiliar de enfermería, a través de una práctica laboral buscando la efectividad de la atención y la satisfacción de los usuarios de INTER HOSPITAL mediante servicios de calidad.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE:

INTER HOSPITAL y el Tecnológico Superior EuroAmericano asumen conjuntamente la responsabilidad de:

- 3.1. Planificar, organizar y reglamentar de común acuerdo los grupos de prácticas pre-profesionales en las áreas donde el INTER HOSPITAL requiere talento humano de salud.
- 3.2. Desarrollar de común acuerdo los programas de educación continúa requeridos por el INTER HOSPITAL para el talento humano del área de salud y afines.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

4.1 Compromiso del INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, a través de la gestión de su oferta académica se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a

través de las Coordinaciones de Carrera en colaboración con los Responsables de los colectivos de pasantías y prácticas pre profesionales de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.

- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica pre-profesional en el área de salud para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el INTER HOSPITAL para el buen desarrollo de la práctica hospitalarias y practicas pre profesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- f) Realizar el acompañamiento, seguimiento, control e informe de indicadores de logro e impacto que puedan ser medibles de manera permanente durante el desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

4.2 Compromiso del INTER HOSPITAL Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado del INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO ejecute este Convenio.

- a) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar al INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO para su asignación.
- b) Oficiar ante el INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica pre profesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en áreas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- c) Proporcionar al estudiante facilidades y los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica pre profesional.

- d) Garantizar condiciones de infraestructuras adecuadas y seguras acorde a la naturaleza de las actividades de prácticas.
- e) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- f) Colaborar con el tutor responsable asignado por el Tecnológico, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas pre profesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.

4.3 De él o la Estudiante. -

- a) Cumplir con las normativas internas del INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO de acuerdo al modelo pedagógico propuesto.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine EL INTER HOSPITAL.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por EL INTER HOSPITAL.
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a EL INTER HOSPITAL
- e) por tratarse de una actividad académica los practicantes, no tienen vínculo laboral alguno ni con el INTER HOSPITAL ni el INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO
- f) Los practicantes se sujetarán a la reglamentación interna del INTER HOSPITAL

CLAUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por consentimiento mutuo de las partes, previo informe técnico que lo justifique.

5.2 En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar la terminación unilateral del convenio con 30 días de anticipación.

5.3 En caso de incumplimiento con los deberes y obligaciones de los señalados en este convenio por parte de los beneficiarios académicos amparados por el presente instrumento el INTER HOSPITAL y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO aplicaran las sanciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de 4 años contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser renovado por el mismo plazo, de así convenirlo las partes expresamente de forma escrita.

CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN.

Este convenio legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por terminación unilateral de las partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el código civil.

CLAUSULA OCTAVA. - DIVERGENCIAS Y NOTIFICACIONES

8.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo podrán someter la controversia del proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al centro de la mediación de la Procuraduría General Del Estado- El proceso de mediación estará sujeto al reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

8.2 De no existir acuerdo de las partes suscribirán la respectiva acta de de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las prácticas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario, ni patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo a la normativa, los estudiantes deberán acreditar formación académica mediante estas prácticas, por lo que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este

convenio; ni de los beneficios del mismo, es decir se excluye la remuneración.

CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes:

- INTER HOSPITAL (INTER HOSPITAL) :

XX

- Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano

Ecuador, Guayas, Guayaquil. 1ero de mayo entre los ríos y esmeraldas

Teléfono: 2288440/2293042

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Nombramiento del GERENTE HOSPITALARIO
- Nombramiento del Rector del Tecnológico Superior EuroAmericano.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Por constancia de lo convenido en este instrumento los representantes legales del INTER HOSPITAL y del TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO firman en original y cinco ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, a(fecha)

CAPITULO VI

INDICADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO

Para que una acción en el ámbito de las relaciones interinstitucionales para el desarrollo sea considerada efectiva, debe cumplir cuatro requisitos: responder a una necesidad específica, estar concertada con una contraparte que tenga las fortalezas específicas requeridas, que los participantes por la institución tengan las bases cognitivas y procedimentales necesarias para poder asimilar los nuevos contenidos, y que la institución haya establecido los procedimientos que permitan que la nueva capacidad incorporada por sus participantes, se integre en el acervo cognitivo institucional y sea explotada para mejorar su desempeño.

Una referencia importante de la intensidad y riqueza de las relaciones interinstitucionales que mantiene el instituto, es el número de instituciones con las que este se relaciona bilateralmente, no en el contexto de una red, con resultados significativos. La diversidad de perfiles de formación incrementa la necesidad de introducir en el instituto nuevos conocimientos y soluciones que se incorporen en el accionar institucional como innovaciones. A efectos de cuantificar lo anterior, se tendrá en cuenta el valor del siguiente indicador de sustento:

A) NÚMERO DE INSTITUCIONES EXTERNAS CON LAS QUE SE RELACIONA EL INSTITUTO, PROMEDIO, POR CARRERA

Donde:

IEPC: Instituciones externas promedio por carrera.

NIER: Número de instituciones externas con las que el instituto ha formalizado relaciones para obtener mayor desarrollo y en las que se han obtenido resultados significativos

NCV: Número de carreras vigentes y con estudiantes matriculados.

Como se indicó, la participación efectiva en redes es una vía importante para el desarrollo

institucional. Una referencia cuantitativa de esa actividad es el número de redes en las que participa efectivamente el instituto, relativizado para el número de carreras, porque la diversidad de perfiles de formación, con el consiguiente incremento del número de asignaturas, incrementa la necesidad de colaboración de la institución. Lo explicado se expresa en el siguiente indicador cuantitativo de sustento.

B) NÚMERO DE REDES ACADÉMICAS Y DEL ENTORNO DE PRODUCCIÓN O SERVICIOS EN LAS QUE PARTICIPA efectivamente el instituto, promedio, por carrera

Donde:

RPC: Redes promedio por carrera.

NR: Número de redes académicas o del entorno de producción o servicios en las que participa el instituto y en las que se han obtenido resultados significativos.

NCV: Número de carreras vigentes y con estudiantes matriculados.

Asimismo, es referencia de intensidad con la que se ejecutan acciones de movilidad profesoral y estudiantil, el número de ellos que ha participado en esas acciones. Esto puede cuantificarse a partir de los siguientes indicadores de sustento.

C) PORCENTAJE DE PROFESORES QUE PARTICIPÓ EN ACCIONES DE MOVILIDAD.

Donde:

MP: Movilidad de profesores (en porcentaje).

PM: Número de profesores que participaron en acciones de movilidad por, al menos, 20 días laborables.

NTC: Número de profesores TC.

NMT: Número de profesores MT.

D) PORCENTAJE DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPÓ EN ACCIONES DE MOVILIDAD.

Donde:

o ME: Movilidad de estudiantes (en porcentaje).

o EM: Número de estudiantes que participaron en acciones de movilidad por, al menos, 20 días laborables.

o EP: Número de estudiantes presenciales que no desarrollan actividad laboral remunerada

Dado y actualizado en la ciudad de Guayaquil en la Sesión del Pleno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Euroamericano, a los 05 días del mes de enero de 2022.



Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado



Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques G.
Secretario General